



Resolución Directoral

Lima, 16 de ENERO del 2008

Vista, la solicitud presentada por la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20297566866 y con domicilio legal en Calle Tarragona N° 156, Urbanización Higuereta, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, para que se otorgue Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (Expediente N° 021-2006 EIA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2006, la empresa recurrente solicita ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Relleno de Seguridad Huaycoloro para sus operaciones de disposición final de residuos peligrosos, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km 7, Zona de Huaycoloro, Distrito de San Antonio de Chaclla, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, adjuntando los requisitos correspondientes al Procedimiento N° 20 del Texto Unico de Procedimiento Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA;

Que, mediante Informe N° 3039-2006/DEPA-APRNFF/DIGESA, de fecha 19 de diciembre de 2006, la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente – DEPA comunica al administrado que su solicitud será atendida mediante el Procedimiento N° 21 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA porque el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentado no corresponde a las operaciones planteadas y dicha información será evaluada como un Estudio de Impacto Ambiental – EIA;

Que, por Informe N° 2116-2007/APRNFF-DEPA/DIGESA, de fecha 20 de agosto de 2007, la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente – DEPA pone en conocimiento de la solicitante las observaciones efectuadas a la documentación presentada en el expediente, las mismas que deben ser levantadas a fin de continuar con el proceso de evaluación;

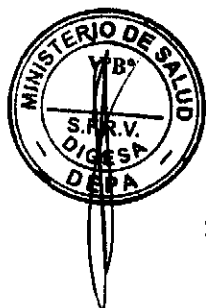
Que, a través de la Carta N° 546-2007 de fecha 18 de octubre de 2007, la empresa solicitante remite la documentación correspondiente para el levantamiento de las observaciones efectuadas. Mediante Informe N° 3536-2007/DEPA-APRNFF/DIGESA de fecha 28 de diciembre de 2007, la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente – DEPA, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 21 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA, por lo que resulta procedente otorgar administrativamente la aprobación solicitada;



De conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Ley General de Salud – 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27567; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA; y el Texto Unico de Procedimiento Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal (Residuos Peligrosos) a favor de la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, ubicado en la Quebrada de Huaycoloro Km 7, Zona de Huaycoloro, Distrito de San Antonio de Chaclla, provincia de Huarochiri y departamento de Lima.
- 2° La empresa **PETRAMAS S.A.C.**, deberá cumplir y remitir a la DIGESA un informe de lo siguiente:
 - a) Monitoreo semestral de emisiones atmosféricas, tomando en cuenta los parámetros estipulados en los Estándares Nacional de Calidad de Aire (D.S. N° 074-2001/PCM)
 - b) Monitoreo semestral de lixiviados, de acuerdo a sus niveles de generación, verificando en todo momento la composición y calidad de los mismos teniendo en cuenta la peligrosidad de sus componentes.
 - c) Monitoreo semestral de vertimientos y/o efluentes del relleno de seguridad y de la actividad doméstica.
 - d) Monitoreo semestral de ruido.
- 3° La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que se concede, se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.
- 4° Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Salud III Lima Este, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA
Ing. Javier E. Hernández Campanella
DIRECTOR GENERAL